

FICHA 1. Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo

Para quién: Municipios de cualquier dimensión

Enlace de acceso: Ente Vasco de la Energía ([EVE](#)) // Ventanilla habilitada el 28/09/2021

Ámbitos: Transporte urbano y movilidad, digitalización, medio ambiente

Cuantía: 16.378.574,63 €

Fecha fin de presentación: 31/07/2024

Resumen

Promover la **adquisición de vehículos eléctricos** así como la **infraestructura de recarga** adecuada para contribuir al cumplimiento anticipado de los objetivos que se establezcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se aprueben por las instituciones europeas competentes, así como a la «descarbonización» del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2020-2021, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

Más información en el [documento de Bases](#) y en el teléfono 946.620.600.

****En el caso de la implantación de infraestructura de recarga, para administraciones locales (sin actividad económica): 70% del coste subvencionable, pudiendo alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.**

Beneficiarios

Serán beneficiarios, siempre que tengan su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), los siguientes:

1. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
2. Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
3. Las comunidades de propietarios.
4. Las personas jurídicas, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

También tendrán la consideración de beneficiarios, todas aquellas personas jurídicas que, cumpliendo con las condiciones del párrafo anterior, y que no teniendo su domicilio fiscal en la CAE:

- ✓ (i) desarrollen su actividad, (ii) cuenten con una sede y (iii) mantengan parte de su plantilla en la CAE; todo ello, desde al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas.
- ✓ y no cumpliendo las condiciones descritas en el párrafo anterior, ejecuten una inversión subvencionable conforme a lo descrito en el Programa de Incentivos 2 – Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, siempre que la citada inversión tenga su efecto sobre el consumo de energía o la reducción de la dependencia del petróleo dentro del territorio de la CAE.

5. Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el epígrafe 4 anterior.

Líneas de Actuación

Dos programas de incentivos:

- **Programa de incentivos 1:** Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.
- **Programa de incentivos 2:** **Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.

Será actuación subvencionable la **adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting»** (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de «renting» en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de «renting».

Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

- a) **Turismos M1:** Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- b) **Furgonetas o camiones ligeros N1:** Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
- c) **Cuadriciclos ligeros L6e:** Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- d) **Cuadriciclos pesados L7e:** Vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
- e) **Motocicletas L3e, L4e, L5e:** Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de más de 50 cm³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.

Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>).

Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

La **infraestructura de recarga** podrá estar destinada a los siguientes usos:

- a) Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.

Período eligible de los gastos

En función del tipo de beneficiario:

- Beneficiarios tipo 1, 2 y 3: desde 10/04/2021 hasta el 31/07/2024.
- Beneficiarios tipo 4 y 5 con actividad económica: solo actuaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de registro (efecto incentivador) y hasta el 31/07/2024.
- **Beneficiarios tipo 5 sin actividad económica: desde 10/04/2021 y hasta el 31/07/2024**

Cuantía ayudas y tipo

Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.

- Para los beneficiarios tipo 4 (personas jurídicas) se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija (siempre que no se supere el límite de precio venta de vehículo establecido):

| Motorización | Categoría | Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) | Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA o IGC | Ayuda (€) | | | |
|--------------------------------------|----------------------------|--|---|---------------------|--------------|---------------------|--------------|
| | | | | Sin achatarramiento | | Con achatarramiento | |
| | | | | PYME | Gran empresa | PYME | Gran empresa |
| Pila combustible (FCV, FCHV) | M1 | - | - | 2.900 | 2.200 | 4.000 | 3.000 |
| PHEV, EREV, BEV, | | Mayor o igual de 30 y menor de 90 | 45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas) | 1.700 | 1.600 | 2.300 | 2.200 |
| | | Mayor o igual de 30 y menor de 90 | | 2.900 | 2.200 | 4.000 | 3.000 |
| PHEV, EREV, BEV, pila de combustible | N1 | Mayor o igual de 30 | - | 3.600 | 2.900 | 5.000 | 4.000 |
| | L6e | - | - | 800 | | 1.000 | |
| | L7e | | | 1.200 | | 1.500 | |
| | L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW | Mayor o igual de 70 | 10.000 | 750 | 700 | 950 | 900 |

El límite de ayuda será de cincuenta vehículos por destinatario último y año, tomando como referencia para el cálculo de este límite, la fecha de presentación de la solicitud.

→ Para los **beneficiarios tipo 1, 2, 3 y 5**, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija (siempre que no se supere el límite de precio de venta):

| Motorización | Categoría | Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP | Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC | Ayuda (€) | |
|-----------------------------------|----------------------------|---|---|---------------------|---------------------|
| | | | | Sin achatarramiento | Con achatarramiento |
| Pila de combustible (FCV, FCHV) | M1 | - | - | 4.500 | 7.000 |
| PHEV, EREV, BEV | | Mayor o igual de 30 y menor de 90 | 45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas). | 2.500 | 5.000 |
| | | Mayor o igual de 90 | | 4.500 | 7.000 |
| PHEV, EREV, BEV, Pila combustible | N1 | Mayor o igual de 30 | - | 7.000 | 9.000 |
| BEV | L6e | - | - | 1.400 | 1.600 |
| | L7e | | | 1.800 | 2.000 |
| | L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW | Mayor o igual de 70 | 10.000 | 1.100 | 1.300 |

Estas cuantías se podrán incrementar en los siguientes casos (no acumulables):

- Para vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 %. También para vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida.
- Para habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud, verán incrementada la ayuda en un 10 %.
- Para vehículos M1 que se destinen al uso de taxi, siempre que el destinatario último de la ayuda tenga la condición de autónomo, tendrán una ayuda adicional del 10 % de la ayuda
- Igualmente, para aquellos vehículos M1 que se destinen a servicios de Vehículo de Transporte con Conductor (VTC) tendrán una ayuda adicional del 10 %

El límite de ayudas será:

- Para beneficiarios tipo 1: el establecido en el Reglamento minimis
- Para beneficiarios tipo 2: un vehículo por destinatario último y convocatoria.
- Para beneficiarios tipo 3 y 5: cincuenta vehículos por destinatario último y año.

Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

- **Beneficiarios tipo 1, 2, 3 y 5 (sin actividad económica):** 70% del coste subvencionable, pudiendo alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- **Beneficiarios 4 y 5 con actividad económica:** 40% de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura de recarga sea de acceso público y potencia ≥ 50 kW y este ubicada en un municipio de menos de 5.000 habitantes, reduciéndose al 35 % de los costes subvencionables en el resto de zonas. Estos porcentajes podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de medianas empresas y en 20 puntos porcentuales para pequeñas empresas.
- Beneficiarios 4 y 5 con actividad económica: 30% de los costes subvencionables cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o de acceso público, pero con potencia inferior a 50 kW. La ayuda podrá incrementarse un 10% en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

| Destinatarios últimos (Base 2.1) | Ayuda (% coste subvencionable) | |
|---|--|--|
| | Localización general | Municipios <5.000 habitantes |
| Autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administración sin actividad económica | 70 % | 80 % |
| Empresas y entes públicos con actividad económica, recarga acceso público y P ≥ 50 kW | 20 % (40 % mediana empresa) (50 % pequeña empresa) | |
| Empresas y entes públicos con actividad económica, recarga acceso privado o público y P < 50 kW | 20 % (30 % pequeñas y medianas empresas) | 20 % (solo pequeñas y medianas empresas) |
| Pequeñas o medianas empresas que elijan acoger su solicitud de ayuda al régimen de minimis, recarga acceso público y P ≥ 50 kW | 45 % medianas empresas 55 % pequeñas empresas | 50 % medianas empresas 60 % pequeñas empresas |

Límite de ayuda: 800.000 € por expediente, salvo para los destinatarios últimos tipo a), que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación y los destinatarios últimos tipo b) que tendrán un límite 5.000 € por expediente.

En ningún caso a un mismo destinatario último podrá concedérsele más 2,5 millones de euros en todo el periodo de vigencia de la correspondiente.